ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACION.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO ELECTRICISTA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	**ÁREA DE CONTRATACIÓN**
FECHA:	23 de enero de 2026

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, fue creada según consta en Acuerdo No. 014 de 1998, como una empresa industrial y comercial del estado, de carácter descentralizada del orden territorial.

Que a través del Acuerdo 021 de 2022 se dispuso que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Salgar sería prestador del servicio de Alumbrado Público dentro del municipio en todos los aspectos directos e indirectos, tales como, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión entre otras.

Que el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001, "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (…)".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la empresa requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en su artículo 2.3.3, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva a la suscripción del presente contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborara con la entidad en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales.

II. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, debe garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que la ESP de Puerto Salgar, Cundinamarca, es la empresa responsable en el municipio de asegurar a la prestación eficiente del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, alcantarillado y aseo.

Conforme a ello, para el cabal funcionamiento de la prestación del servicio continuo al público, se requiere que los equipos e instalaciones eléctricas pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar cuenten con un constante mantenimiento a las plantas eléctricas, electrobombas sumergibles, tableros, transferencias de control, válvulas y demás equipos electromecánicos y una vigilancia de tiempo completo al entenderse que el servicio prestado por la entidad es constante a los usuarios y continuo.

En este orden de ideas, ha surgido la necesidad de contar con una persona que preste los servicios de técnico electricista y que cuente con disponibilidad de tiempo completo; lo anterior, en aras de acudir a la revisión de la plata eléctrica y demás equipos con los que cuente la empresa para la prestación del servicio a los usuarios.

Aunado a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos, no cuenta con personal de planta calificado para realizar las actividades tendientes al mantenimiento y constante vigilancia de los equipos y en general de los lugares que cobijen la jurisdicción de la empresa.

Resaltada esta problemática, existe la necesidad de una prestación de servicios externa, mediante la cual se pueda mitigar el requerimiento de la entidad y satisfacer la necesidad, por ello, es más que necesaria la contratación de un técnico electricista, con el objeto de garantizar la debida prestación de los servicios.

Por lo tanto, La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., Cundinamarca en desarrollo de su labor misional requiere adelantar las acciones necesarias para contratar un Técnico Electricista y con experiencia en este tipo de procesos, para así desarrollar la actividad en su debida forma.

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno adelantar el proceso de Contratación Privada para celebrar un contrato de prestación de servicios que permita llevar a cabo el objeto enunciado.

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar se encuentra en la necesidad actual de atender lo

expuesto en los párrafos anteriores, toda vez que no cuenta con el personal de planta indicado para esas labores, ni contrataciones similares.

La supervisión del cumplimiento de las actividades del contrato de prestación de servicio, estará a cargo del Subgerente Operativa, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca:

1). - Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora;
2). - Constituir el acta de inicio del contrato;
3). - Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera;
4). - Celebrar el acta de recibo final del contrato
5). - Proyectar el acta de liquidación.

IV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DEFINICION TECNICA DE LA NECESIDAD

La actividad contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. está exceptuada de los procedimientos de selección de contratistas concebidos bajo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que las modifican o adicionan, por cuanto su régimen contractual es privado (civil y comercial), pues así lo dispone expresamente el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptiva modificada por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, aunque les resulta imperativo garantizar los principios de que rigen la contratación estatal; entre estos, la libre concurrencia de oferentes, y que orientan el ejercicio de la función administrativa, así como los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 142 de 1994, Estatuto de la Entidad artículo numeral 2.3.3. proceso de contratación mediante el mecanismo de contratación directa y el derecho privado según manual de contratación de la E.S.P.S., y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La necesidad antes planteada, se atiende a través de Contrato (según determinación jurídica), con una persona natural o jurídica que se encargue de ejecución del objeto contractual.

A continuación, se establecen los criterios que debe cumplir el contratista

Nivel educativo

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico Profesional	**x**	Programa	Electricista
Tecnólogo		Programa	

Profesional		Programa	

Marcar con una X el nivel educativo requerido

Experiencia

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo	Término para contar
Profesional	24 MESES	N/A

V. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios técnicos como electricista para la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar.
VIGENCIA DE EJECUCION:	Desde el acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.
LUGAR DE EJECUCION:	Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca
VALOR:	El valor de este contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 16.000.000)**.**
FORMA DE PAGO:	El valor de este contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 16.000.000)**,** pagaderos así: CUATRO (04) pagos cada uno por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Se cancelará el valor del contrato conforme al recibo a satisfacción, previa presentación de informe de las actividades realizadas, la factura comercial y parafiscales suministrada por el Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. Notas: El contratista deberá entregar: A. Informe de ejecución. B. Factura Comercial y digital que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. C. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. D. Acta de Recibo E. Comprobante de entrada al almacén (en caso de bienes). F. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contenga:

	• Nombre o Razón Social • Número de Nit. Entidad Financiera • Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente) G. Las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. H. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a suministrar los insumos objeto del presente contrato según lo convenido con la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes:

1. Prestar el servicio conforme lo establezca el supervisor designado, de acuerdo a las actividades que se plantean dentro de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar.
2. El contratista deberá realizar una evaluación diagnostica de los equipos o instalaciones a intervenir e informar a la supervisión si se requiere de un mantenimiento preventivo o correctivo, con el fin de garantizar la operación de los equipos y de las instalaciones eléctricas de la ESP.
3. Apoyar en la Vigilancia y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que están diseñados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. El contratista será responsable de los bienes en servicio, según su naturaleza de su contrato.
4. Realizar las adecuaciones eléctricas, así como la instalación de equipos que se requieran para mantener la operación de la Empresa de Servicios Públicos.
5. El contratista debe mantener los equipos e instalaciones eléctricas de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar en continua revisión y seguimiento con el fin de prever su adecuado funcionamiento.
6. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a tableros, transferencias de control, y demás

equipos electromecánicos que están a cargo de la Empresa de Servicios Públicos.

7. Realizar nuevas instalaciones eléctricas cuando se requieran.
8. Realizar cableados de tableros eléctricos.
9. Prestar la Asesoría técnica en sitio donde están ubicados los equipos y/o instalaciones eléctricas.
10. Realizar la revisión y respectiva identificación, prevención y/o reparación de posibles fallas del sistema eléctrico de las oficinas, plantas e instalaciones físicas donde se presta el servicio de la Empresa cuando sea requerido.
11. Informar con tiempo previo los repuestos y/o elementos que se requieren para cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el alcance del contrato.
12. Los procedimientos de mantenimiento y/o instalación que surjan durante el desarrollo se efectuarán bajo la norma RETIE, NTC 2050 y NTE - 05 de ESSA, garantizando su óptimo funcionamiento y minimizando tiempos de inactividad.
13. Brindar la asesoría requerida en relación a los repuestos que se requieran comprar, relacionando la necesidad, referencia y calidad.
14. El mantenimiento debe contemplar visitas periódicas mensuales y visitas periódicas cada vez que se presente alguna falla o dificultad en algún equipo que sea detectado por la empresa, en este último caso el tiempo de respuesta no deberá ser superior a seis (06) horas.
15. El contratista deberá estar disponible cuando se presenten emergencias y se requiera su asistencia, independientemente del horario o día laboral.
16. Presentar el informe técnico, donde indique la relación de las actividades ejecutadas, se evidencie el mantenimiento realizado el estado en que quedan los equipos y/o instalaciones, además de un registro fotográfico que lo soporte.
17. El contratista debe asumir: A. Limpieza de las áreas de trabajo, B. Retiro de todo tipo de material sobrante de la empresa a lugares autorizados por la autoridad ambiental. C. Transporte y acarreos que sean necesarios para la realización de los trabajos D. Herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos. E. Elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del ministerio de la protección social.
18. El contratista deberá realizar uso adecuado de los elementos de protección personal para la ejecución de las actividades que le sean asignadas. (Casco, Guantes, Arnés, Botas Dieléctricas etc). Dichos elementos de protección deberán ser suministrados por cuenta del contratista.
19. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
20. Informar si las labores desplegadas alargan o no la vida útil de los elementos y/o equipos, para que puedan seguir funcionando perfectamente el mayor tiempo posible sin necesidad de ser sustituidos

por otros nuevos.

21. Realizar pruebas de funcionamiento previa entrega.
22. Realizar acompañamiento durante las visitas técnicas que sean programadas por parte de la Empresa de Servicios Públicos cuando sea necesario.
23. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor.
24. Todas las obligaciones que le sean asignadas y emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la celebración de contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas para el 2026, se tuvo en cuenta: 1) Los recursos asignados dentro del presupuesto para vigencia 2026, 2) Las especificaciones de los elementos a proveer, 3) Los precios del mercado y los empleados en contratos de igual o similar naturaleza, 4) Los distintos tributos con cargo al contrato, 5) Se valoró la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato, 6) La idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial esto es DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 16.000.000)**.** incluidos los impuestos que le sean aplicables inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y la ejecución se realizará por la modalidad de pagos parciales. El contrato se cargará al rubro: 2.1.2.02.02.008. 83990.001 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Centro de costo: Acueducto

Certificado de disponibilidad Presupuestal 260043 del 22 de enero de 2026, expedido por el jefe del Área de administrativa, financiera y comercial.

VIII. GARANTÍAS EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.P.S., con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios Simples y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del Contratista, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

Dando continuidad a lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del

contrato de prestación del servicio o de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

En criterios de revisión y debido al proceso contractual llevaremos a cabo el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Toda vez que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRATACIÓN

- Propuesta – cotización incluyendo la referencia o características del producto o servicio a suministrar.
- Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente en el caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas expedido con una antelación no mayor a (30) treinta días por la cámara de Comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Planilla de pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 29 del Decreto 1406 de 1999, artículo 65 del Decreto 806 de 1998, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3° y 5° de la Ley 797 de 2003 y artículo 7° Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
- La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación.
- La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.policia.gov.co
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co
- REDAM
- RNMC

XI. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de

Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

NATALIA NAVARRO REYES
GERENTE E.S.P